

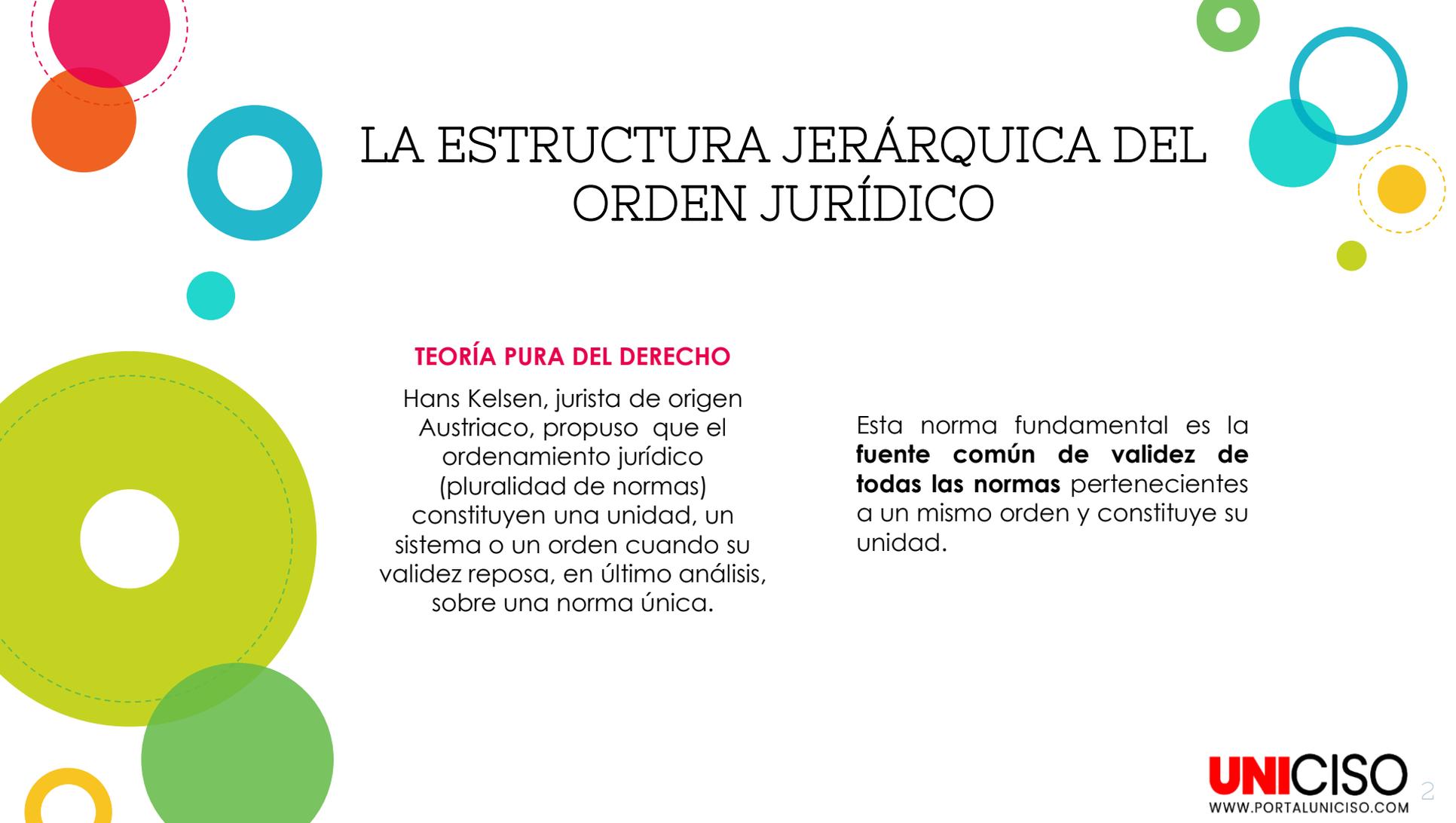
The background features a white page with several decorative elements: a large cyan ring in the top-left, a large green ring in the bottom-right, and various solid and dashed circles in shades of cyan, green, yellow, orange, and pink scattered throughout. A large, faint dashed circle frames the central text.

# JERARQUÍA DE LAS NORMAS JURÍDICAS

Realizado por  
Guillermo Bedoya

**UNICISO**  
WWW.PORTALUNICISO.COM

© - Derechos Reservados UNICISO



# LA ESTRUCTURA JERÁRQUICA DEL ORDEN JURÍDICO

## TEORÍA PURA DEL DERECHO

Hans Kelsen, jurista de origen Austriaco, propuso que el ordenamiento jurídico (pluralidad de normas) constituyen una unidad, un sistema o un orden cuando su validez reposa, en último análisis, sobre una norma única.

Esta norma fundamental es la **fente común de validez de todas las normas** pertenecientes a un mismo orden y constituye su unidad.

# PIRAMIDE DE KELSEN

**UNICISO**  
WWW.PORTALUNICISO.COM



## CONSTITUCIÓN

Su función esencial es la de designar los órganos encargados de la creación de las normas generales y determinar el procedimiento que deben seguir.

## NORMAS GENERALES

Determinan no solo los órganos y el procedimiento, sino también y sobre todo el contenido de las normas individuales que han de ser dictadas por las autoridades.

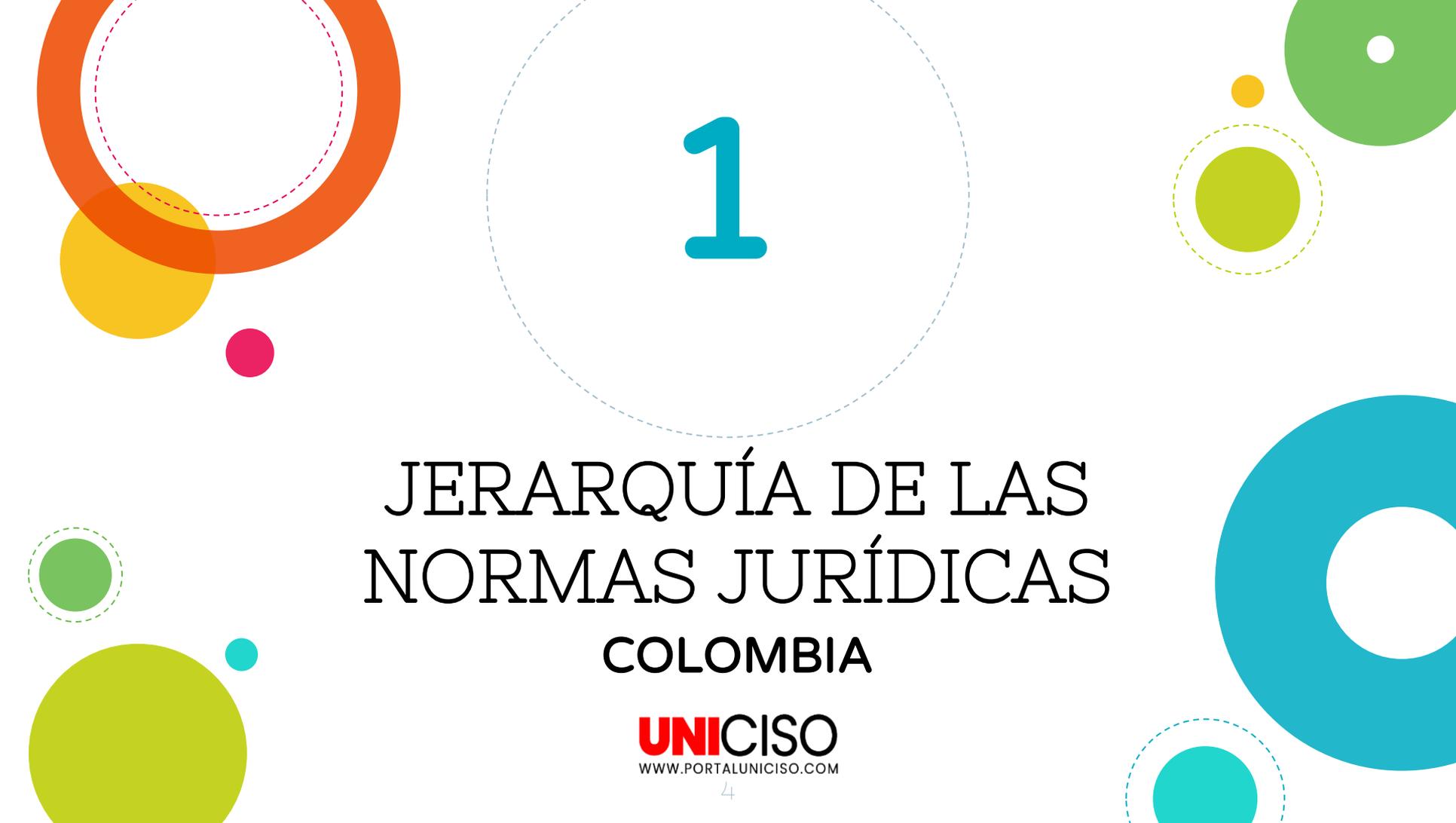
## DECRETOS EJECUTORES

Incluyen los reglamentos de las leyes.

## ACTOS JUDICIALES Y ADM.

## NORMAS CON INTERÉS DE PARTE

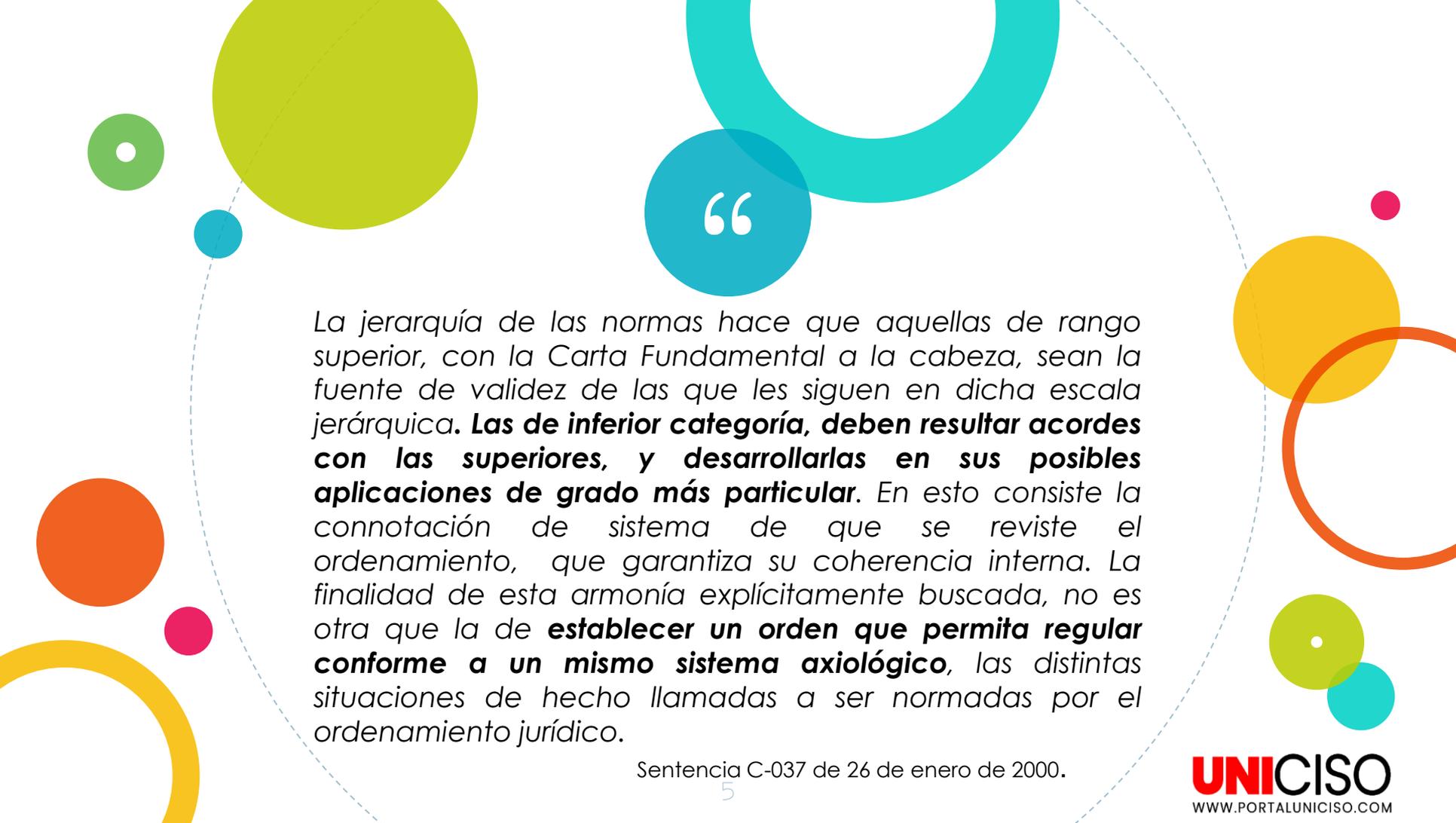
Negocio jurídico y actos de ejecución.



1

# JERARQUÍA DE LAS NORMAS JURÍDICAS COLOMBIA

**UNICISO**  
WWW.PORTALUNICISO.COM

A decorative graphic featuring a large dashed light-blue circle that frames the central text. Scattered around this circle are various solid-colored circles and arcs in shades of green, blue, orange, yellow, and pink. A large cyan quotation mark is positioned above the text.

“

La jerarquía de las normas hace que aquellas de rango superior, con la Carta Fundamental a la cabeza, sean la fuente de validez de las que les siguen en dicha escala jerárquica. **Las de inferior categoría, deben resultar acordes con las superiores, y desarrollarlas en sus posibles aplicaciones de grado más particular.** En esto consiste la connotación de sistema de que se reviste el ordenamiento, que garantiza su coherencia interna. La finalidad de esta armonía explícitamente buscada, no es otra que la de **establecer un orden que permita regular conforme a un mismo sistema axiológico,** las distintas situaciones de hecho llamadas a ser normadas por el ordenamiento jurídico.

Sentencia C-037 de 26 de enero de 2000.

**Constitución Política - Tratados internacionales**

**Ley**

**Decreto de ley**

**Código**

**Decreto**

**Ordenanza**

**Acuerdo municipal**

**Resolución**

**Circular**



# CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991

Es la norma de normas (art. 4), en ella se establece una amplia carta de derechos (derecho a la vida, la salud, la educación, derechos de los niños, etc.); así como deberes y obligaciones (respetar derechos ajenos, participar en la vida política, proteger los recursos naturales y culturales, colaborar con la justicia y ayudar con el mantenimiento de la paz).

**También establece la organización del Estado, la participación ciudadana, el pluralismo, la economía, la administración de justicia y la autonomía local.**

# TRATADOS INTERNACIONALES

*"Es un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular."*

Convención de Viena Sobre el Derecho de los Tratados. 1969.

## **Art. 93 Constitución Política:**

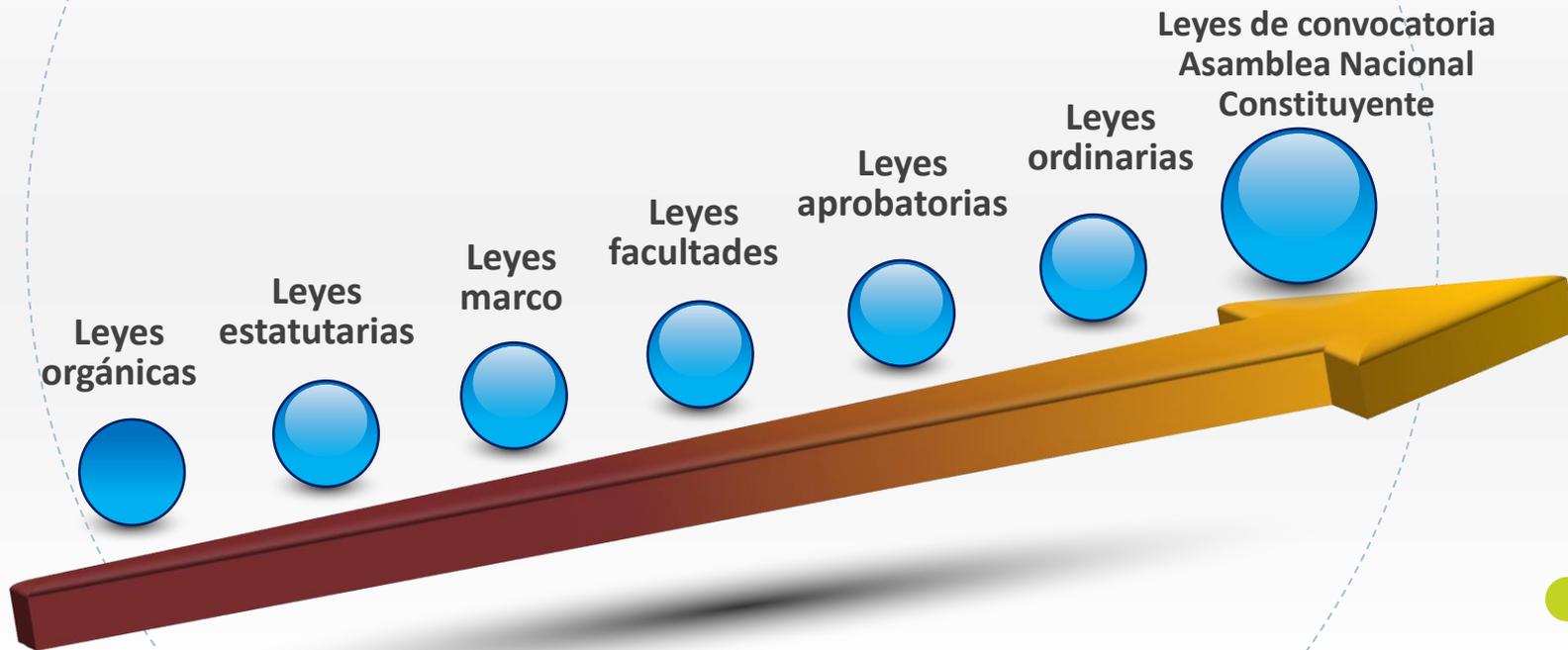
"Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno".

**Bloque de Constitucionalidad:** está compuesto por **aquellas normas y principios** que, sin aparecer formalmente en el articulado del texto constitucional, son utilizados como parámetros del control de constitucionalidad de las leyes, por cuanto han sido normativamente integrados a la Constitución, por diversas vías y por mandato de la propia Constitución. Son verdaderos principios y reglas de valor constitucional, esto es, son normas situadas en el nivel constitucional.



# LEYES

Expedidas por el Congreso de la República por las facultades conferidas en el artículo 150 de la Constitución Política.



Para profundizar ver guía "clasificación de las leyes".

# DECRETOS

Son un tipo de acto administrativo, emanado habitualmente del poder ejecutivo y que generalmente, posee un contenido normativo reglamentario.

## Decretos legislativos



- Decretos leyes.
- Decretos legislativos.
- Decretos de planes nacionales de desarrollo.
- Decretos estatutarios.
- Decretos autónomos reglamentarios o constitucionales.

## Decretos con contenido administrativo



- Decretos reglamentarios.
- Decretos inmarco o que desarrollen leyes marco o cuadro.
- Decretos ejecutivos.
- Decretos enmienda o de corrección de yerros caligráficos o tipográficos.

## Decretos creados por el Gobierno Nacional



- Decretos copiladores.
- Decretos de contenido administrativo con vocación legislativa.
- Decretos estatutarios irreguladores, expedidos como resultado de una regulación supletiva.

# DECRETOS LEGISLATIVOS

**DECRETOS LEYES:** Son textos normativos, con fuerza material de ley, dictados con base en una ley de facultades extraordinarias, de acuerdo con lo previsto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución. Estas últimas son una clase especial de leyes, por medio de las cuales el Congreso, titular de la facultad legislativa, se despoja de ella para habilitar hasta por seis meses al Presidente de la República y por solicitud de éste para legislar por una sola vez mediante dichos decretos.

**DECRETOS LEGISLATIVOS:** Así se denomina a los dictados con ocasión de los **estados de excepción**.



**DECRETOS DE PLANES DE DESARROLLO:** El artículo 151 de la Constitución prevé las materias y el trámite de las leyes orgánicas, incluyendo dentro de estas a la Ley del Plan General de Desarrollo. Esta ley sirve a su vez de fundamento para la expedición de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo, cuyo proyecto debe ser presentado por el Presidente de la República, dentro de los seis primeros meses de su periodo.

**DECRETOS ESTATUTARIOS:** Por decreto estatutario o de contenido estatutario ha de entenderse aquel enunciado normativo que es expedido por el Gobierno Nacional y cuya materia debía ser regulada, en principio, por una ley estatutaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 152 de la Carta Política.

**DECRETOS AUTÓNOMOS O  
REGLAMENTARIOS CONSTITUCIONALES:**

En la actualidad, se les considera como actos de naturaleza administrativa, de allí que sea el Consejo de Estado y no la Corte Constitucional la autoridad competente para ejercer su control de constitucionalidad. Pero esa afirmación no significa que su expedición corresponda a una función propiamente administrativa, por lo que su control de constitucionalidad debería hacerse mediante la acción de nulidad por inconstitucionalidad (art. 237-2 C.P.) y no vía acción nulidad (art.84 C.C.A.)

# ORDENANZA

Norma de carácter general o particular propuesta por cualquiera de los miembros de la **Asamblea Departamental**, de obligatorio cumplimiento.



**Son corporaciones administrativas elegidas popularmente, gozan de autonomía y presupuesto propio (Art. 300 y 272 Cons. Política).**

A large orange circle in the center contains a white document icon with a folded corner. Surrounding this are several other circles in various colors: a large blue one at the top left, a smaller cyan one, a pink one, a yellow one with a dashed border, a green one at the bottom left, and a small green one at the bottom center.

## ACUERDO MUNICIPAL

Acto jurídico de **carácter general o particular de obligatorio cumplimiento en el municipio**, pueden ser presentados por los concejales, el alcalde y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, contralores y las juntas administrativas locales también podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la ley estatutaria correspondiente.



# RESOLUCIÓN

Consiste en una orden escrita dictada por **el jefe de un servicio público que tiene carácter general, obligatorio y permanente, y se refiere al ámbito de competencia del servicio**. Se dictan para cumplir las funciones que la Ley encomienda a cada servicio público. En cuanto a su ámbito material, la Resolución alcanza a todo aquello que complementa, desarrolla o detalla a la ley en la esfera de competencia del servicio público.

A large orange circle is the central focus, containing a white icon of a spiral-bound notebook with four rings at the top and several horizontal lines representing text. Surrounding this central circle are several other circles in various colors: a large cyan one at the top left, a smaller cyan one below it, a small pink one to the right, a yellow one with a dashed border and a white center at the top right, a large lime green one at the bottom left, and a small green one with a white center at the bottom left. The background is white.

# CIRCULAR

Comunicación dirigida por una autoridad superior a una inferior sobre el mismo tema y con el mismo propósito. **Este es el procedimiento empleado por las autoridades superiores para transmitir a las inferiores,** sus instrucciones y decisiones. Las circulares tienen el carácter de abstractas, obligatorias para los subordinados, sin tener las características del reglamento.

# REFERENCIAS



KELSEN, Hans. *Teoría Pura del derecho*. Teoría pura del derecho, Edit. Eudeba. Madrid, España. 2009. Capítulo IX. La estructura jerárquica del orden jurídico.



Corte Constitucional. Sentencia C-037 de 26 de enero de 2000. M.P. Vladimiro Naranjo Mesa.



YUNES MORENO, Diego. *Derecho constitucional colombiano*. Décimo cuarta edición, edit. Legis. Colombia. 2016.



Urrego Ortiz, F., & Quinche Ramírez, M. (2008). LOS DECRETOS EN EL SISTEMA NORMATIVO COLOMBIANO –Una política estatal de invención normativa–. *Vniversitas*, 57(116), 53-83. Recuperado a partir de <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/vnijuri/article/view/14559>

## Créditos:

Special thanks to all the people who made and released these awesome resources for free:

- Presentation template by [SlidesCarnival](#)
- Photographs by [Startup Stock Photos](#)

# CITA DE LA GUÍA

Bedoya, G. (2019). Jerarquía de las normas jurídicas.  
UNICISO. Disponible en: [www.portaluniciso.com](http://www.portaluniciso.com)



SÍGUENOS:



© - Derechos Reservados UNICISO